



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1158
DE 09 DE AGOSTO DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA EXPOSICIÓN SANTA CRUZ - FEXPOCRUZ”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto, reconocer, fomentar, promover, y cooperar el desarrollo sostenible de las actividades de la Feria Exposición Santa Cruz - FEXPOCRUZ, así como promocionar las actividades y políticas municipales.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (FINALIDAD).- Son fines de la presente Ley, los siguientes:

1. Desarrollo del turismo
2. Promoción de la cultura y actividades artísticas
3. Fomento del empleo
4. Impulso a la producción, tecnología, seguridad y comunicación.
5. Promoción de las políticas municipales en desarrollo humano, educación vial, infraestructura y medio ambiente.
6. Incentivo y cooperación a las actividades feriales en beneficio de todos los habitantes del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4. (ALCANCE).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley, serán aplicadas a las instituciones que organicen actividades feriales dentro de la Feria Exposición de Santa Cruz - FEXPOCRUZ, y no persigan fines de lucro.

Artículo 5.- (PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA EXPOSICIÓN SANTA CRUZ - FEXPOCRUZ)

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de las correspondientes Unidades Organizacionales del Ejecutivo Municipal, prestará el apoyo y cooperación a las actividades de la Feria Exposición de Santa Cruz - FEXPOCRUZ, en el ámbito de seguridad municipal, educación vial municipal, alumbrado público, aseo urbano, medio ambiente, protección niño, niña adolescente, adulto mayor, protección al consumidor y demás competencias municipales, como una forma de promocionar los servicios que presta el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 6. (CESIÓN DE ESPACIO PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA).**- Las instituciones alcanzadas por la presente Ley, para acceder a los servicios establecidos en el artículo anterior, deberán dotar espacios de forma obligatoria, gratuita y permanente, dentro del campo ferial FEXPOCRUZ, para la exposición, difusión y desarrollo de las actividades y servicios que presta el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 7. (INCENTIVOS).- I. Los bienes inmuebles de propiedad de la Feria Exposición Santa Cruz - FEXPOCRUZ, destinados exclusivamente a las actividades feriales y que



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

formen parte de sus activos fijos, estarán exentos del pago del Impuesto Municipal de la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y del pago de la Patente Municipal de Funcionamiento a la Actividad Económica, de organización de las ferias.

II. Como condición para el goce de esta exención, las personas beneficiarias deberán cumplir lo establecido en el artículo anterior, y solicitar su reconocimiento como persona exenta, ante la Administración Tributaria Municipal, adjuntando toda la documentación técnica y legal que acredite el derecho de propiedad de los bienes alcanzados por el beneficio. La exención correrá a partir de la gestión vigente a la fecha de formalización de la exención.

DISPOSICION ADICIONAL.

Única.- Para el cumplimiento de la presente ley, se encomienda al ejecutivo municipal, a través de las unidades organizacionales correspondientes, la coordinación de las acciones conjuntas a realizarse con la feria exposición - FEXPOCRUZ, que aseguren la correcta aplicación de la presente ley, en el marco de las disposiciones legales vigentes y bajo los principios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad.

DISPOSICION FINAL.

Única.- La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

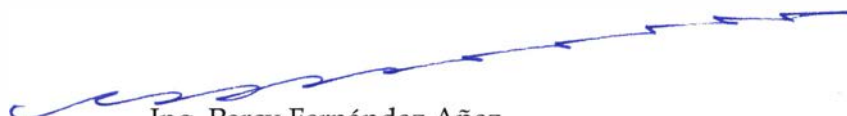
Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, Parques Los Mángales I, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve años.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 09 de agosto de 2019.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL